



**Universidad Nacional del Callao**  
**Dirección General de Administración**

*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

**RESOLUCION DIRECTORAL N°319-2023-DIGA**

Callao, 04 de octubre de 2023

**La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:**

**VISTO:**

El Expediente N°2052459 sobre aprobación de estudio definitivo de la IOARR "Adquisición de equipamiento de laboratorio en la Escuela Profesional de Enfermería de la UNAC, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao" con CUI N° 2577298".

**CONSIDERANDO:**

Que, con el Oficio N° 018-JT-FCS-2023 de fecha 12 de setiembre del 2023, el Jefe de Talleres de la Facultad de Ciencias de la Salud, valida y da conformidad al cuadro presupuestario de la IOARR CUI N° 2877298 "Adquisición de equipamiento de laboratorio en la Escuela Profesional de Enfermería de la UNAC, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao" con CUI N° 2577298"

Que, mediante el Oficio N° 4238-2023-FCS/D-UNAC de fecha 12 de setiembre del 2023, la Facultad de Ciencias de la Salud, remite a la Unidad Ejecutora de Inversiones, la validación y conformidad al cuadro analítico presupuestario de la IOARR CUI N° 2877298 "Adquisición de equipamiento de laboratorio en la Escuela Profesional de Enfermería de la UNAC, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao" con CUI N° 2577298".

Que, con el Informe N° 328-2023-UEI/DIGA/UNAC de fecha 12 de setiembre del 2023, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, dirigido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Dirección General de Administración, en conclusiones sustenta la CUI N° 2577298 para el año 2023 y solicita su incorporación en el PMI 2023-2025 del sector Educación, como INVERSIÓN NO PREVISTA.

Que, a través del Oficio N° 3266-2023-OPP de fecha 18 de setiembre del 2023, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Unidad Ejecutora de Inversiones que cumplió con solicitar a la OPMI del MINEDU, la incorporación de la IOARR en mención, como INVERSION NO PREVISTA en el PMI 2023-2025.

Que, con el Informe N° 356-2023-UEI/DIGA/UNAC de fecha 03 de octubre del 2023, la Unidad Ejecutora de Inversiones, dirigido a la Dirección General de Administración, señala que la IOARR con CUI N° 2577298, se encuentra registrada y aprobada por la Unidad Formuladora, se encuentra al Programa Multianual de Inversiones del MINEDU 2023- 2025, señalando que se requiere iniciar la fase de ejecución en el presente año, siendo su costo sustentado y validado por FCS.

Que, a mérito del Oficio N°1135-2023-DIGA/UNAC, de fecha 03 de octubre del 2023, la Dirección General de Administración, solicita a la Oficina de Secretaría General, se emita la Resolución Rectoral correspondiente y se continúe el trámite administrativo correspondiente.





*Universidad Nacional del Callao*  
*Dirección General de Administración*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Que, con Proveído N°7354-2023-SG/VIRTUAL, de fecha 03 de octubre del 2023, la Oficina de Secretaría General deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión de informe legal con carácter de MUY URGENTE. Con Informe Legal N°1336-2023-OAJ de fecha 04 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que, PROCEDE la aprobación del estudio definitivo de la IOARR (Inversión) denominada "Adquisición de equipamiento de laboratorio en la Escuela Profesional de Enfermería de la UNAC, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao" con CUI N° 2577298", debiéndose emitir la Resolución Directoral respectiva, a fin de agilizar y dar viabilidad a los proyectos de inversión en favor de la comunidad estudiantil y personal docente y administrativo de la UNAC, cumpliendo el objetivo y la finalidad pública de los futuros objetos de contratación, por lo que se devuelven los actuados a la Oficina de Secretaría General para los fines consiguientes, DEJÁNDOSE sin efecto el Informe Legal N° 1331-2023-OAJ en todos sus extremos, para mejor resolver.

Que, el artículo 76° de la Constitución, establece que: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes (...)".

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dicho sistema administrativo del Estado se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, establece, entre otros aspectos, que la fase de ejecución del ciclo de inversión se inicia luego de la aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR); comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, la cual se inicia luego de la aprobación del referido expediente técnico o documento equivalente.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC establece en su artículo 46° las funciones de la Dirección General de Administración entre las que están: a. Conducir, evaluar y racionalizar los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros, bajo responsabilidad funcional. b. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades administrativas de la Universidad. d. Conducir los procesos administrativos de las oficinas responsables de: Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería, Abastecimientos y Servicios, Gestión Patrimonial, Infraestructura y Mantenimiento.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC en su artículo 55° sobre la Unidad Ejecutora de Inversiones señala que: "Es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Dirección General de Administración; responsable de ejecutar y coordinar la fase de ejecución del ciclo de inversiones, conforme a la normatividad vigente". Asimismo, en dicho reglamento se menciona las funciones de dicha Unidad siendo una de ellas las de: "(...) b. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. c. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. e. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda."





*Universidad Nacional del Callao*  
*Dirección General de Administración*

*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Que, según los LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LAS INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN – IOARR - documento elaborado por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones - DGPMI del Ministerio de Economía y Finanzas (Quinta Versión: enero 2022); una IOARR, es una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos que son parte de una Unidad Productora (UP) en funcionamiento, con el objetivo de: – Alcanzar una capacidad óptima del servicio, considerando los estándares de calidad y niveles de servicio. – Evitar la interrupción del servicio de una UP o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro de sus estándares de calidad. Las IOARR deben estar alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o acceso a servicios.

Que, la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.011- DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES en su artículo 32° establece: “32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente . 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08- C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera”.

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo fundamentado, en mérito al Informe N°357-2023-UEI/DIGA/UNAC de fecha 03 de octubre de 2023, al Oficio N°3266-2023-OPP de fecha 18 de setiembre del 2023 y al Informe Legal N°1336-2023-OAJ-UNAC de fecha 04 de octubre de 2023, así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N°135-2023-R de fecha 23 de marzo de 2023.





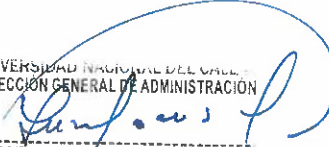
**Universidad Nacional del Callao**  
**Dirección General de Administración**

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**SE RESUELVE:**

1. **APROBAR** el Estudio Definitivo de la Inversión IOARR "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA DE LA UNAC, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO" con CUI N° 2577298", para su incorporación en el PMI 2023-2025 del Sector Educación como inversión no prevista.

**Regístrese y comuníquese**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS  
Directora